



ABN Jane
JEFATURA

25 FEB'22 AM 10:43

Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.96-2/2022**

FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

RESOLUCIÓN No.96-2/2022.- Sesión No.3957 del 24 de febrero de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.440-9/2021 del 2 de septiembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Privado No.03/2021 y aprobó los términos de referencia respectivo, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se invitó a presentar ofertas a varias empresas, presentándose a retirar los términos de referencia varias empresas; por lo que, el 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores; así como, de los representantes de las empresas Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A de C.V., (COLTEL), Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe y Asociados, S. de R.L., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretario a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.96-2/2022
- 2 -

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-2954/2021 del 3 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes, lo cual se requirió a través de notas ABN-13118/2021, ABN-13119/2021 y ABN-13120/2021 todas del 8 de diciembre de 2021; recibidas el 8, 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, brindando respuesta la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., mediante nota del 14 de diciembre de 2021, la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones S.A. de C.V., (COLTEL), mediante nota del 15 de diciembre de 2021 y la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L., mediante nota del 14 de diciembre de 2021 recibidas el 14, 15 y 16 del mismo mes y año, respectivamente, es decir dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-3077/2021 del 22 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A. de C.V., (COLTEL), no subsanó de conformidad con lo requerido en los siguientes aspectos: de la "Documentación Legal" el subnumeral 1.4.4 inciso g) en virtud que no acreditó que se encuentra solvente ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR); "Documentación Técnica": Numeral 8. "Experiencia y documentos que se deben presentar con la oferta técnica", subnumeral 8.2: No subsanó, en virtud que presentó las mismas hojas de vida respecto a la oferta técnica presentada en primera instancia y no presentó las certificaciones y/o diplomas que avalen las competencias de los técnicos propuestos; por su parte, las empresas Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe y Asociados, S. de R.L. subsanaron de conformidad con lo requerido y obtuvieron una calificación de noventa y dos punto cincuenta por ciento (92.50%) y noventa y un por ciento (91%), respectivamente; por lo que, ambas empresas califican legal y técnicamente para brindar los servicios en referencia al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución, establecido en los términos de referencia del concurso en mención.

CONSIDERANDO: Que el 11 de enero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.96-2/2022
- 3 -

observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., por ser uno de los oferentes que cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia del referido concurso y en la escala de evaluación técnica dicha empresa obtuvo la calificación más alta, la cual fue por un valor de tres millones treinta y ocho mil quinientos diez lempiras con noventa centavos (L3,038,510.90), que incluye honorarios profesionales, gastos administrativos, impuesto sobre ventas e impuesto sobre la renta; en tal sentido, mediante nota ABN-0302/2022 del 13 de enero de 2022, el Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación solicitó aclaración a la referida empresa sobre la aplicación del impuesto sobre la renta ya que se detectó un error en el cálculo del referido impuesto y se solicitó la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta en caso de contar con la misma; asimismo, procedió a negociar la oferta económica, recibiendo la referida constancia vigente y su oferta final corregida y negociada mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2022, por valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), valor que refleja una disminución de doscientos setenta y siete mil novecientos lempiras con setenta centavos (L277,900.70), representando un nueve por ciento (9%), con relación a la oferta inicial.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, disponen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; asimismo, la adjudicación del concurso se hará al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, incluyendo sus solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.96-2/2022
- 4 -

que rigen el proceso; por otra parte, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas; con relación al impuesto sobre la renta la referida empresa ha acreditado que se encuentra sujeta al régimen de pagos a cuenta de conformidad con la constancia electrónica emitida por el SAR No.201-22-10500-7111 la cual vence el 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-1543/2022 del 17 de febrero de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022 y oída la opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-356/2022 del 14 de febrero de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38 numeral 4), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 133, 136 literal c), 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Privado No.03/2021,



Lcda. Aracely O'Hara Guillén

Resolución No.96-2/2022

- 5 -

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021 para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

CRV

Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Infraestructura
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna



Secretaría del
Directorio

24 de febrero de 2022

Arq. Luis Alberto Rivera

Gerente General

Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L.

Ciudad

Estimado arquitecto Rivera:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.96-2/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.96-2/2022.- Sesión No.3957 del 24 de febrero de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.440-9/2021 del 2 de septiembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Privado No.03/2021 y aprobó los términos de referencia respectivo, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se invitó a presentar ofertas a varias empresas, presentándose a retirar los términos de referencia varias empresas; por lo que, el 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores; así como, de los representantes de las empresas Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A de C.V., (COLTEL), Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe y Asociados, S. de R.L., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretario a.i. de la



Secretaría del
Directorio

Arq. Luis Alberto Rivera
Resolución No.96-2/2022

- 2 -

Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-2954/2021 del 3 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes, lo cual se requirió a través de notas ABN-13118/2021, ABN-13119/2021 y ABN-13120/2021 todas del 8 de diciembre de 2021; recibidas el 8, 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, brindando respuesta la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., mediante nota del 14 de diciembre de 2021, la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones S.A. de C.V., (COLTEL), mediante nota del 15 de diciembre de 2021 y la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L, mediante nota del 14 de diciembre de 2021 recibidas el 14, 15 y 16 del mismo mes y año, respectivamente, es decir dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-3077/2021 del 22 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A de C.V., (COLTEL), no subsanó de conformidad con lo requerido en los siguientes aspectos: de la "Documentación Legal" el subnumeral 1.4.4 inciso g) en virtud que no acreditó que se encuentra solvente ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR); "Documentación Técnica": Numeral 8. "Experiencia y documentos que se deben presentar con la oferta técnica", subnumeral 8.2: No subsanó, en virtud que presentó las mismas hojas de vida respecto a la oferta técnica presentada en primera instancia y no presentó las certificaciones y/o diplomas que avalen las competencias de los técnicos propuestos; por su parte, las empresas Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe y Asociados, S. de R.L. subsanaron de conformidad con lo



Secretaría del
Directorio

Arq. Luis Alberto Rivera
Resolución No.96-2/2022

- 3 -

requerido y obtuvieron una calificación de noventa y dos punto cincuenta por ciento (92.50%) y noventa y un por ciento (91%), respectivamente; por lo que, ambas empresas califican legal y técnicamente para brindar los servicios en referencia al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución, establecido en los términos de referencia del concurso en mención.

CONSIDERANDO: Que el 11 de enero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., por ser uno de los oferentes que cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia del referido concurso y en la escala de evaluación técnica dicha empresa obtuvo la calificación más alta, la cual fue por un valor de tres millones treinta y ocho mil quinientos diez lempiras con noventa centavos (L3,038,510.90), que incluye honorarios profesionales, gastos administrativos, impuesto sobre ventas e impuesto sobre la renta; en tal sentido, mediante nota ABN-0302/2022 del 13 de enero de 2022, el Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación solicitó aclaración a la referida empresa sobre la aplicación del impuesto sobre la renta ya que se detectó un error en el cálculo del referido impuesto y se solicitó la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta en caso de contar con la misma; asimismo, procedió a negociar la oferta económica, recibiendo la referida constancia vigente y su oferta final corregida y negociada mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2022, por valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), valor que refleja una disminución de doscientos setenta y siete mil novecientos lempiras con setenta centavos (L277,900.70), representando un nueve por ciento (9%), con relación a la oferta inicial.



Secretaría del
Directorio

Arq. Luis Alberto Rivera
Resolución No.96-2/2022

- 4 -

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, disponen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; asimismo, la adjudicación del concurso se hará al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, incluyendo sus solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia que rigen el proceso; por otra parte, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte



Secretaría del
Directorio

Arq. Luis Alberto Rivera
Resolución No.96-2/2022

- 5 -

centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas; con relación al impuesto sobre la renta la referida empresa ha acreditado que se encuentra sujeta al régimen de pagos a cuenta de conformidad con la constancia electrónica emitida por el SAR No.201-22-10500-7111 la cual vence el 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-1543/2022 del 17 de febrero de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022 y oída la opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-356/2022 del 14 de febrero de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38 numeral 4), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 133, 136 literal c), 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Privado No.03/2021,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021 para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, localizado en la ciudad de



Secretaría del
Directorio

Arq. Luis Alberto Rivera
Resolución No.96-2/2022

- 6 -

Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas.

2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario



CRV

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



Secretaría del
Directorio

24 de febrero de 2022

Ing. José Francisco Saybe

Representante Legal

Saybe y Asociados, S. de R.L.

Ciudad

Estimado ingeniero Saybe:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.96-2/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.96-2/2022.- Sesión No.3957 del 24 de febrero de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.440-9/2021 del 2 de septiembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Privado No.03/2021 y aprobó los términos de referencia respectivo, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se invitó a presentar ofertas a varias empresas, presentándose a retirar los términos de referencia varias empresas; por lo que, el 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores; así como, de los representantes de las empresas Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A de C.V., (COLTEL), Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe y Asociados, S. de R.L., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretario a.i. de la



Secretaría del
Directorio

Ing. José Francisco Saybe
Resolución No.96-2/2022

- 2 -

Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-2954/2021 del 3 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes, lo cual se requirió a través de notas ABN-13118/2021, ABN-13119/2021 y ABN-13120/2021 todas del 8 de diciembre de 2021; recibidas el 8, 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, brindando respuesta la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., mediante nota del 14 de diciembre de 2021, la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones S.A. de C.V., (COLTEL), mediante nota del 15 de diciembre de 2021 y la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L., mediante nota del 14 de diciembre de 2021 recibidas el 14, 15 y 16 del mismo mes y año, respectivamente, es decir dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-3077/2021 del 22 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A de C.V., (COLTEL), no subsanó de conformidad con lo requerido en los siguientes aspectos: de la "Documentación Legal" el subnumeral 1.4.4 inciso g) en virtud que no acreditó que se encuentra solvente ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR); "Documentación Técnica": Numeral 8. "Experiencia y documentos que se deben presentar con la oferta técnica", subnumeral 8.2: No subsanó, en virtud que presentó las mismas hojas de vida respecto a la oferta técnica presentada en primera instancia y no presentó las certificaciones y/o diplomas que avalen las competencias de los técnicos propuestos; por su parte, las empresas Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe y Asociados, S. de R.L. subsanaron de conformidad con lo



Secretaría del
Directorio

Ing. José Francisco Saybe
Resolución No.96-2/2022
- 3 -

requerido y obtuvieron una calificación de noventa y dos punto cincuenta por ciento (92.50%) y noventa y un por ciento (91%), respectivamente; por lo que, ambas empresas califican legal y técnicamente para brindar los servicios en referencia al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución, establecido en los términos de referencia del concurso en mención.

CONSIDERANDO: Que el 11 de enero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., por ser uno de los oferentes que cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia del referido concurso y en la escala de evaluación técnica dicha empresa obtuvo la calificación más alta, la cual fue por un valor de tres millones treinta y ocho mil quinientos diez lempiras con noventa centavos (L3,038,510.90), que incluye honorarios profesionales, gastos administrativos, impuesto sobre ventas e impuesto sobre la renta; en tal sentido, mediante nota ABN-0302/2022 del 13 de enero de 2022, el Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación solicitó aclaración a la referida empresa sobre la aplicación del impuesto sobre la renta ya que se detectó un error en el cálculo del referido impuesto y se solicitó la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta en caso de contar con la misma; asimismo, procedió a negociar la oferta económica, recibiendo la referida constancia vigente y su oferta final corregida y negociada mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2022, por valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), valor que refleja una disminución de doscientos setenta y siete mil novecientos lempiras con setenta centavos (L277,900.70), representando un nueve por ciento (9%), con relación a la oferta inicial.



Secretaría del
Directorio

Ing. José Francisco Saybe
Resolución No.96-2/2022

- 4 -

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, disponen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; asimismo, la adjudicación del concurso se hará al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, incluyendo sus solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia que rigen el proceso; por otra parte, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte



Secretaría del
Directorio

Ing. José Francisco Saybe
Resolución No.96-2/2022

- 5 -

centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas; con relación al impuesto sobre la renta la referida empresa ha acreditado que se encuentra sujeta al régimen de pagos a cuenta de conformidad con la constancia electrónica emitida por el SAR No.201-22-10500-7111 la cual vence el 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-1543/2022 del 17 de febrero de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022 y oída la opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-356/2022 del 14 de febrero de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38 numeral 4), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 133, 136 literal c), 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Privado No.03/2021,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021 para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, localizado en la ciudad de



Secretaría del
Directorio

Ing. José Francisco Saybe
Resolución No.96-2/2022

- 6 -

Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas.

2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario



CRV

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



Secretaría del
Directorio

24 de febrero de 2022

Ing. José Manuel Pineda Silva
Gerente General y Representante Legal
**Consultores Latinoamericanos en
Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**
Ciudad

Estimado ingeniero Pineda:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.96-2/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.96-2/2022.- Sesión No.3957 del 24 de febrero de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.440-9/2021 del 2 de septiembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Privado No.03/2021 y aprobó los términos de referencia respectivo, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se invitó a presentar ofertas a varias empresas, presentándose a retirar los términos de referencia varias empresas; por lo que, el 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores; así como, de los representantes de las empresas Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A de C.V., (COLTEL), Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe y Asociados, S. de R.L., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados los cuales fueron cerrados y firmados por todos los



Secretaría del
Directorio

Ing. José Manuel Pineda Silva
Resolución No.96-2/2022

- 2 -

asistentes, quedando en custodia de la Secretario a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-2954/2021 del 3 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes, lo cual se requirió a través de notas ABN-13118/2021, ABN-13119/2021 y ABN-13120/2021 todas del 8 de diciembre de 2021; recibidas el 8, 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, brindando respuesta la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., mediante nota del 14 de diciembre de 2021, la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones S.A. de C.V., (COLTEL), mediante nota del 15 de diciembre de 2021 y la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L, mediante nota del 14 de diciembre de 2021 recibidas el 14, 15 y 16 del mismo mes y año, respectivamente, es decir dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-3077/2021 del 22 de diciembre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Consultores Latinoamericanos en Telecomunicaciones, S.A de C.V., (COLTEL), no subsanó de conformidad con lo requerido en los siguientes aspectos: de la "Documentación Legal" el subnumeral 1.4.4 inciso g) en virtud que no acreditó que se encuentra solvente ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR); "Documentación Técnica": Numeral 8. "Experiencia y documentos que se deben presentar con la oferta técnica", subnumeral 8.2: No subsanó, en virtud que presentó las mismas hojas de vida respecto a la oferta técnica presentada en primera instancia y no presentó las certificaciones y/o diplomas que avalen las competencias de los técnicos propuestos; por su parte, las empresas Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L. y Saybe



Secretaría del
Directorio

Ing. José Manuel Pineda Silva
Resolución No.96-2/2022

- 3 -

y Asociados, S. de R.L. subsanaron de conformidad con lo requerido y obtuvieron una calificación de noventa y dos punto cincuenta por ciento (92.50%) y noventa y un por ciento (91%), respectivamente; por lo que, ambas empresas califican legal y técnicamente para brindar los servicios en referencia al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución, establecido en los términos de referencia del concurso en mención.

CONSIDERANDO: Que el 11 de enero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., por ser uno de los oferentes que cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia del referido concurso y en la escala de evaluación técnica dicha empresa obtuvo la calificación más alta, la cual fue por un valor de tres millones treinta y ocho mil quinientos diez lempiras con noventa centavos (L3,038,510.90), que incluye honorarios profesionales, gastos administrativos, impuesto sobre ventas e impuesto sobre la renta; en tal sentido, mediante nota ABN-0302/2022 del 13 de enero de 2022, el Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación solicitó aclaración a la referida empresa sobre la aplicación del impuesto sobre la renta ya que se detectó un error en el cálculo del referido impuesto y se solicitó la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta en caso de contar con la misma; asimismo, procedió a negociar la oferta económica, recibiendo la referida constancia vigente y su oferta final corregida y negociada mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2022, por valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), valor que refleja una disminución de doscientos setenta y siete mil novecientos lempiras con setenta centavos (L277,900.70), representando un nueve por ciento (9%), con relación a la oferta inicial.



Secretaría del
Directorio

Ing. José Manuel Pineda Silva
Resolución No.96-2/2022

- 4 -

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, disponen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; asimismo, la adjudicación del concurso se hará al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, incluyendo sus solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia que rigen el proceso; por otra parte, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, localizado en la ciudad de Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte



Secretaría del
Directorio

Ing. José Manuel Pineda Silva
Resolución No.96-2/2022

- 5 -

centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas; con relación al impuesto sobre la renta la referida empresa ha acreditado que se encuentra sujeta al régimen de pagos a cuenta de conformidad con la constancia electrónica emitida por el SAR No.201-22-10500-7111 la cual vence el 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-1543/2022 del 17 de febrero de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-1541/2022 del 17 de febrero de 2022 y oída la opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-356/2022 del 14 de febrero de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38 numeral 4), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 133, 136 literal c), 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Privado No.03/2021,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Arquitectos Consultores (Arco), S. de R.L., el Concurso Privado No.03/2021 para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas para los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, alarmas de intrusión, control de accesos, detección de incendios y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, localizado en la ciudad de



Secretaría del
Directorio

Ing. José Manuel Pineda Silva
Resolución No.96-2/2022

- 6 -

Comayagüela, MDC, por un valor de dos millones setecientos sesenta mil seiscientos diez lempiras con veinte centavos (L2,760,610.20), que incluye un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L1,398,068.59) por honorarios profesionales, un millón dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con dos centavos (L1,002,462.02) por gastos administrativos y trescientos sesenta mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y nueve centavos (L360,079.59) por concepto de impuesto sobre ventas.

2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

CRV

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH